

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO - RAD 2014-01572-00 DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FEDEAN-

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 13:52

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2014-01572, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Camilo Andres Riaño <alcerrabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 13:45

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO - RAD 2014-01572-00 DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FEDEAN-

Medellín, noviembre 22 de 2021

Doctora

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANT)

E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO RAD 2014-01572-00 Demandante: Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia -Fedean-

Por medio del presente, me permito allegar memorial consistente en la interposición de recurso de reposición frente al auto de fecha 17 de noviembre de 2021, notificado por estados el día 18 de noviembre de 2021. por medio su despacho decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tacito.

De la señora juez,

Cordialmente,

CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO

Abogado

Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Especialista en Derecho Comercial

Universidad Cooperativa de Colombia

Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula.

Oficina: Carrera 49 Nro. 49 - 73 Of 401 Edificio Seguros Bolivar

Telefonos: PBX 3221818 Cel 3136942209



Libre de virus. www.avast.com

Medellín, noviembre 22 de 2021

Doctora
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANT)
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	HUMBERTO DE JESUS FRANCO BLANDON
RADICADO:	2014-01572-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO, mayo de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial por parte de la entidad demandante, por medio del presente, me permito presentar recurso de Reposición frente al auto de fecha 17 de noviembre de 2021, notificado por estados el día 18 de noviembre de 2021, mediante el cual su señoría estimo terminar el presente proceso por Desistimiento Tácito y me permito hacerlo en los siguientes términos:

HECHOS QUE MOTIVAN EL RECURSO:

PRIMERO: El día 23 de septiembre de 2020, el representante legal del Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia –FEDEAN- Doctor Guillermo Alberto Ríos Rodríguez radicó memorial vía correo electrónico dirigido al despacho consistente en la solicitud del envío del expediente digital con el propósito de ejercer labor de auditoría interna al expediente y así proceder a realizar los trámites procesales necesarios y requeridos para darle continuidad al proceso, dando cumplimiento de esta manera a las labores y responsabilidades que le asisten a él en calidad de Representante Legal.

Lo anterior, dado a que para esa fecha el Doctor Carlos Andrés Arango Ruiz quien obraba en calidad de apoderado judicial ya no prestaba los servicios como abogado para el cobro de la cartera al servicio del Fondo de Empleados.

Según información recibida por parte del Representante Legal del citado fondo de empleados, su despacho nunca acusó recibo del presente memorial, seguido a que tampoco se procedió con el envío del expediente digital, razón por la cual, el Representante Legal no logró estar enterado sobre la situación procesal del expediente.

Dicha información recibida por parte del Representante Legal, se entra a cotejar o a validar con lo observado en el sistema de procesos y de gestión siglo XXI de la rama judicial, en donde evidentemente dicho memorial no figura ingresado e incorporado al expediente.

SEGUNDO: El día 08 de octubre de 2020, el Representante Legal del Fondo de Empleados, radica memorial al despacho consistente en la revocatoria del poder otorgado al Doctor Carlos Andrés Arango Ruiz, y en consecuencia de ello otorga poder amplio y suficiente a este suscrito servidor con el fin de darle la continuidad necesaria al proceso en cuanto al trámite procesal se refiere.

TERCERO: El día 03 de junio de 2021, este suscrito servidor, radico memorial al despacho consistente en solicitar impulso procesal al memorial de fecha 08 de octubre de 2020 radicado por el Representante Legal del Fondo de Empleados, esto por cuanto para dicha fecha el despacho no había impartido trámite alguno al mismo.

CUARTO: El día 01 de septiembre de 2021, nuevamente este suscrito servidor, radico memorial al despacho consistente en solicitar impulso procesal al memorial de fecha 08 de octubre de 2020 radicado por el Representante Legal del Fondo de Empleados, esto por cuanto para dicha fecha el despacho no había impartido trámite alguno al mismo.

QUINTO: El día 29 de octubre de 2021, nuevamente este suscrito servidor, radico memorial al despacho consistente en solicitar impulso procesal al memorial de fecha 08 de octubre de 2020 radicado por el Representante Legal del Fondo de Empleados, esto por cuanto para dicha fecha el despacho no había impartido trámite alguno al mismo.

SEXTO: Finalmente y solo hasta el día 17 de noviembre de 2021, (13 meses y 9 días después) el despacho entro a resolver el memorial de fecha 08 de octubre de 2020 radicado por el Representante Legal del Fondo de Empleados, en el sentido aceptar la revocatoria al poder del Doctor Carlos Andrés Arango Ruiz y de reconocer personería jurídica a este suscrito servidor y lo hizo precisamente en el mismo auto mediante el cual termina el proceso por desistimiento tácito.

RAZONES QUE MOTIVAN EL RECURSO:

El artículo 317 del Código General del Proceso, regula lo concerniente a la figura del Desistimiento Tácito, al respecto el citado artículo establece:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...”

Pues bien, descendiendo al proceso de marras, se encuentra con que existieron varias situaciones que no fueron valoradas por su despacho para el momento de decretar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, a saber:

Su despacho no le impartió trámite alguno al memorial radicado por el Representante Legal del Fondo de Empleados de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual solicitaba el envío del expediente digitalizado en virtud de lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

“Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten

Tel: Oficina 3221818 Cel. 313-6942209

Dirección: Carrera 49 # 49-73 Of 401

E-mail: gerencia@rsabogadoscorporativos.com



con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales."

Recordemos que, para esa fecha, se tenía restringido el acceso de los particulares a las sedes judiciales, por lo que la solicitud elevada por el Representante Legal del fondo de empleados, se encontraba revestida y amparada por el Derecho Fundamental al acceso a la administración de justicia, en el sentido de poder acceder al expediente con la finalidad y objetivo de realizar auditoria interna al expediente en pro precisamente de conocer por parte de este sobre la situación y el estado del proceso ya que para ese momento el Doctor Carlos Andrés Arango Ruiz ya no se encontraba prestando sus servicios como abogado para el cobro de cartera al Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia –FEDEAN-.

Acto seguido, el día 08 de octubre de 2020, el Representante Legal del Fondo de Empleados, radica memorial al despacho consistente en la revocatoria del poder otorgado al Doctor Carlos Andrés Arango Ruiz, y en consecuencia de ello otorga poder amplio y suficiente a este suscrito servidor con el fin de darle la continuidad necesaria al proceso en cuanto al trámite procesal se refiere, ello con el propósito de darle celeridad y continuidad al proceso garantizando consigo que el Fondo de Empleados continuara con la representación judicial necesaria para tal fin.

Posteriormente, y aun conociendo que el despacho no le había impartido trámite alguno al memorial de fecha 08 de octubre de 2020, este servidor radico tres (3) memoriales de impulso procesal de fecha 03 de junio, 01 de septiembre y 29 de octubre de 2021, precisamente con la intención de que el juzgado procediera a resolver la revocatoria del poder al Doctor Carlos Arango y entrara a reconocer personería jurídica para actuar en representación del Fondo de Empleados a este servidor.

Pues bien, luego de entender y de apreciar lo anterior su señoría, considero que decretar la terminación por desistimiento tácito para el presente proceso, además de ser improcedente, es totalmente violatorio del derecho fundamental a la administración de justicia y al debido proceso, ello por cuanto se encuentra plenamente probado al interior del expediente, que el demandante si cumplió con la carga dinámica procesal, bajo que entendido que, de una parte el mismo Representante Legal cumplió con sus obligaciones y deberes como buen administrador de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, radicó memorial solicitando el envío del expediente digital con el fin de adelantar labores de auditoria interna, expediente que nunca fue enviado por el despacho, en donde, en caso de haberlo hecho posiblemente el Representante Legal daría cuenta sobre el estado actual del proceso y seguramente hubiese dispuesto lo necesario para darle el trámite y el curso subsiguiente al proceso, esto es, allegando la respectiva liquidación de crédito y de otra parte y como si fuera poco, el mismo Representante Legal del Fondo de Empleados radico el día 08 de octubre de 2020 el memorial consistente en revocatoria y otorgamiento del nuevo poder a este suscrito servidor, memorial que tardo el despacho 13 meses y 9 días para resolverlo, y lo hizo precisamente en el mismo auto decretado la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

Como puede entonces de manera razonable, pretender el despacho que fuera impulsado el proceso por parte del demandante, cuando fue precisamente el juzgado quien imposibilitó que esto se diera, tomando como referencia que, nunca le impartió trámite alguno a la solicitud que le hiciera el Representante Legal del Fondo de Empleados, en donde solicito el envío del expediente digital y de contera tampoco le impartió trámite al memorial de fecha 08 de octubre de 2020 en donde revocaba y otorgaba poder para que un nuevo abogado ejerciera la representación jurídica y consigo, obviamente poder acceder al

expediente e impartir el trámite necesario para en el caso concreto poder haber incorporado la liquidación de crédito.

Ahora bien, se ampara el despacho como fundamento normativo para decretar el Desistimiento Tácito, en la Sentencia STC111191-2020, en donde la génesis de aquella sentencia, consistió precisamente en analizar por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil, el alcance de lo reglado en el art 317 del C.G del P, respecto a qué tipo de actuaciones ciertamente se encontraban encaminadas a interrumpir los plazos consagrados en el citado articulado.

La Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Civil – en la citada sentencia, se encargó de indicar que:

“En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020).”

Pues bien, para el proceso de la referencia, nos encontramos con que las actuaciones materializadas en los memoriales de fecha 23 de septiembre de 2020 y del 08 de octubre de 2020 no corresponden a actuaciones de cualquier naturaleza, que estén revistadas de ser intrascendentes, ello por considerar que, en principio al no haberle allegado el expediente digital al Representante Legal (memorial de fecha 23 de septiembre de 2020) por parte del despacho, se le cercenó el derecho que le asiste a este en calidad de Gerente y Representante Legal del Fondo de Empleados, de dar cuenta sobre el estado del proceso, desconociendo incluso por parte del despacho lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 art 4, enmarcando así una clara violación al Derecho Fundamental sobre el acceso a la administración de justicia y finalmente, el memorial de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual el mismo representante legal del Fondo de Empleados radico memorial incorporando revocatoria y otorgamiento de nuevo poder para actuar, memorial que, como quedo dicho entro a ser resuelto por el despacho justamente dentro del auto que termino el proceso por desistimiento tácito, ocasionando con ello que este servidor no tuviera la oportunidad de acceder oportunamente al expediente para dar cuenta sobre los tramites faltantes para dar continuidad al proceso, en este caso, la elaboración y presentación de la liquidación judicial.

A juicio de este servidor y de forma respetuosa considero que su despacho debió primero haber procedido con el envió del expediente digital directamente al Representante Legal del Fondo de Empleados, de acuerdo a la solicitud elevada por este de fecha 23 de septiembre de 2020, y segundo, acto seguido entrar a resolver de forma independiente el memorial de fecha 08 de octubre de 2020, esto es accediendo a la revocatoria del poder otorgado al Doctor Carlos Arango y reconociéndome personería jurídica para actuar a este suscrito servidor.

Nótese su señoría, que el reconocimiento de la personería jurídica para actuar a este togado el despacho la hace precisamente en el mismo auto en donde decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, imposibilitando de esta manera que, por lo menos tuviera la alternativa de revisar y estudiar el expediente de tal suerte de contar con la oportunidad de impulsar el proceso mediante la presentación de la liquidación de crédito.

SOLICITUD:

Con lo anteriormente expuesto, comedidamente ruego al despacho, reponer el auto de fecha de fecha 17 de noviembre de 2021, notificado por estados el día 18 de noviembre de 2021, mediante el cual su señoría estimo terminar el presente proceso por Desistimiento Tácito, estando dentro del término para hacerle la respectiva solicitud al despacho.

Adjunto:

- Captura de pantalla con el comprobante de la radicación y el contenido del memorial radicado el día 23 de septiembre de 2020, enviado al despacho por parte del Representante Legal del Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia -FEDEAN-, solicitando el envío del expediente digital.
- Registro de las actuaciones extraídas del sistema de consulta de procesos web siglo XXI de la Rama Judicial, en donde se evidencia que el memorial de fecha 23 de septiembre de 2020 no fue incorporado para trámite alguno por parte de su señoría.

De la señora Juez,

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO
CC 8101442
T.P 185.918 del C. S de la J



Camilo Andres Riaño <alcerrabogados@gmail.com>

Solicitud Expediente digital - Rad 2014-1572

1 mensaje

fedean@fedean.org.co <fedean@fedean.org.co>
Para: j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de septiembre de 2020, 17:09

Medellín, 23 de septiembre de 2020

Señor (a)

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI

Asunto: Solicitud Expediente digital – Rad 2014-1572– Demandante: Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia, Fedean.

Conforme el artículo 04 del Decreto 806 de 2020 me permito elevar a su despacho la presente solicitud para que se me remita el expediente digitalizado del proceso con radicado 2014-1572,

Muchas Gracias,

Del señor juez

Cordialmente,

Guillermo Alberto Ríos Rodríguez

Representante Legal



Carolina Arroyave López
Auxiliar Administrativa y Documental
Somos parte de tu solución



☎ 4 48 88 62 ✉ fedean@fedean.org.co 🌐 fedean.org.co
📍 Cra. 52 42-60 local 104 📷 @fondo_fedean 📘 @fondofedean
Somos parte de tu solución

2 adjuntos

 **Certificado Camara de Comercio 22-09-2020 al 22-102020.pdf**
287K

 **2014-1572.pdf**
91K



Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA "FEDEAN"

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO DE JESUS FRANCO BLANDON

RADICADO: 2014-1572

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

GUILLERMO ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en Medellín -Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'451.311, obrando en mi calidad de Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA "FEDEAN"**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el propósito de realizar una auditoria interna de los procesos en curso en los despachos judiciales, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y respetuosa, le solicito enviarme al correo electrónico fedean@fedean.org.co, el expediente digitalizado del proceso de referencia.

Lo anterior, teniendo como consideración el decreto 806 de 2020 en su artículo 4 que cita lo siguiente:

"Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto"

Del señor Juez,

GUILLERMO ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ

C.C. 98'451.311 de Betania – Antioquia.

Gerente General

NIT: 890.982.415-5

Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia

Carrera 52 42-60 local 104



4488862



Fedean@fedean.org.co



fedean.org.co



Recibo No.: 0020205568

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Sigla: FEDEAN
Nit: 890982415-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economia solidaria
Número ESAL: 21-000536-25
Fecha inscripción: 27 de Enero de 1997
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 01 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 42 60 LOCAL 104
METROCENTRO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: fedean@fedean.org.co
Teléfono comercial 1: 4488862
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 42 60 LOCAL 104

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

Municipio: METROCENTRO 1
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: fedean@fedean.org.co
Telefono para notificación 1: 4488862
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 17 de enero de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0563, del 27 de agosto de 1975, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1997, en el libro lo., bajo el No.566, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERSOLIDARIA

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO. La entidad tendrá como objeto social:

a) Fomentar el desarrollo Integral de sus asociados, con el suministro a los mismos de préstamos o créditos en diversas modalidades y la prestación de diferentes servicios.

b) Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre los asociados.

c) Propiciar actividades conjuntas con cualquiera de las compañías, empresas y sociedades mencionadas en el artículo 11 del presente estatuto, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados a la entidad, promover planes y estímulos al

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

ahorro, vivienda, salud, educación, recreación, seguridad social y todas aquellas que permitan el estatuto y la ley.

d) Mantener las óptimas relaciones entre los asociados en general, y en particular con las compañías, empresas y sociedades aludidas en el literal que antecede, conservando el recíproco respeto interinstitucional y acrecentando la armoniosa cooperación existente entre estas compañías y sus empleados.

e) Actuar dentro de los campos señalados en el decreto ley 1481 del 7 de julio de 1989 "por el cual se determina la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidades y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados".

ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de sus finalidades, la entidad, podrá desarrollar las siguientes actividades:

a. Recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus asociados en forma ilimitada.

b. Prestar a los asociados los servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a los reglamentos que con carácter general expida la junta directiva de la entidad.

c. Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.

d. Suministrar directamente o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y seguros para beneficio de sus asociados.

e. Atender las necesidades de consumo de los asociados mediante la prestación directa de estos servicios por parte de la entidad o bien mediante convenios especiales que la entidad celebre con otras personas naturales o jurídicas.

f. Desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados, manteniendo al respecto permanente preocupación para extender estos servicios y programas a los padres, cónyuges, compañeros y/o compañeras permanentes, hijos y demás familiares de los mismos asociados.

g. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores o destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y que sean permitidas por la ley.

h. La entidad, podrá celebrar contratos con las entidades públicas sometidas al régimen de contratación administrativa sin la restricción

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

de los casos de inhabilidad contemplada en la ley 80 de contratación o las disposiciones posteriores que se dicten al respecto.

Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial, firmar, aceptar y descontar títulos valores, abrir cuentas corrientes bancarias y en general realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES. No le será permitido a la entidad:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas, étnicas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios y prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, directivos, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el estatuto.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Determinar la cuantía de las atribuciones del gerente para obligar a la entidad en cuantía superior a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V), frente a terceros y excepto la constitución de garantías reales favor de la entidad, los cuales no tienen limite. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$201.470.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

Mediante certificado especial del 17 de enero de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0563, del 27 de agosto de 1975, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.566

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. El gerente es el representante legal de la entidad, principal ejecutor de las decisiones de la junta directiva, jefe de administración y superior jerárquico de los empleados que contrate la entidad, excepto de quienes dependan de la revisaría fiscal.

SUPLENTE DEL GERENTE. El gerente tendrá un suplente con las mismas funciones y facultades de aquel, para reemplazarlo en sus ausencias temporales o definitivas.

SON FUNCIONES DEL GERENTE:

a) Proponer las políticas de la entidad, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la junta directiva.

b) Nombrar y remover con autonomía a los empleados de la entidad de acuerdo con la planta de personal que establezca la junta directiva; velando por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.

c) Comunicar periódicamente a la junta directiva acerca del desarrollo de las actividades de la entidad, procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presenta a la asamblea general.

d) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.

e) Estudiar y aprobar las operaciones de solicitudes de crédito dentro de las facultades otorgadas por reglamentación interna.

f) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, en cumplimiento del objeto social y las actividades de la entidad.

g) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

permanente con los asociados.

h) Ejercer por sí mismo o por apoderado la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad.

i) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

j) Rendir Informes a la junta directiva enviándolos a través del medio acordado.

k) Hacer Seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la junta directiva, comité de control social, auditoria interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la superintendencia de la economía solidaria.

l) Organizar y dirigir las dependencias, seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la junta directiva.

m) Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva el reglamento interno de trabajo de la sociedad.

n) Adoptar las medidas pertinentes para la implementación del sistema general de seguridad y salud en el trabajo.

o) Autorizar devoluciones parciales o totales de aportes sociales, ahorro permanente, a petición del asociado, cuando considere que con ello se favorece al asociado y no se menoscaba los intereses de la entidad.

p) Proyectar los contratos y operaciones en que la entidad tenga interés.

q) Celebrar y firmar aquellos contratos, negocios, convenios, entre otros, en cumplimiento del objeto social y actividades de la entidad.

r) Celebrar y firmar convenios, contratos o similares con otras entidades en donde la entidad pueda ofrecer su portafolio de servicios y/o ampliar su población asociada.

s) Presentar a la junta directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable debidamente firmados.

t) Presentar informe a la junta directiva al final de cada periodo económico y evaluar los posibles obstáculos que se tuvieron para su cumplimiento.

u) Celebrar contratos, compras, entre otros, cuyo valor no exceda de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 S.M.M.L.V); Salvo los contratos de garantía real que otorguen los asociados por los créditos aprobados los cuales no tienen límite y la aprobación de créditos cuya regulación se emite por la junta directiva.

v) Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.

w) Las demás que le asigne la ley, el estatuto, los reglamentos, y la junta directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las funciones del gerente y que hacen relación a la ejecución I de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ALBERTO RIOS RODRIGUEZ DESIGNACION	98.451.311

Por Acta número 779 del 7 de marzo de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 2 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 116

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA MILENA GALINDO QUIROS DESIGNACION	32.143.609
------------------------------	---------------------------------------------	------------

Por Acta número 818 del 24 de octubre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de marzo de 2020, en el libro 3, bajo el número 64

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS ARBEY FLOREZ GIRALDO DESIGNACION	71.748.435
PRINCIPAL	HUMBERTO DARIO ARBOLEDA SIERRA DESIGNACION	71.657.072
PRINCIPAL	LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA	98.552.967

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

	DESIGNACION	
PRINCIPAL	MAURICIO ORLANDO MOLINA LINCE DESIGNACION	71.654.757
PRINCIPAL	CONSUELO DEL SOCORRO VANEGAS DESIGNACION	32.534.741
SUPLENTE	RAMIRO DE JESUS VELEZ TOBON DESIGNACION	70.413.046
SUPLENTE	GILBERTO ANTONIO CANO PALACIO DESIGNACION	70.081.450
SUPLENTE	GUILLERMO LEON HERRERA GUTIERREZ DESIGNACION	70.552.887
SUPLENTE	ADRIANA MARIA VANEGAS LONDOÑO DESIGNACION	43.664.227
SUPLENTE	FERNANDO LEON GOMEZ MOLINA DESIGNACION	71.638.462

Por Acta número 055 del 29 de febrero de 2020, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de marzo de 2020, en el libro 3, bajo el número 65

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA DESIGNACION	830.051.492-1

Por Acta número 054 del 30 de marzo de 2019, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 538

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ESTEBAN PEREZ BENINNGTON FOSTER DESIGNACION	98.772.214
--------------------------	----------------------------------------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

inscrito (a) en esta cámara de comercio el 29/01/2018 bajo el número 26 del libro III del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que por acta número 054 del 30/03/2019, de la Asamblea de Delegados, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 10/07/2019 bajo el número 537 del libro III del registro de entidades sin ánimo de lucro.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6492

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

ACTO: PRENDA

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2002.

ACREEDOR: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

DEUDOR: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "FEDEAN"

BIENES: LOS DESCUENTOS QUE POR TODO CONCEPTO EFECTÚE LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

UBICACIÓN: CUENTA CORRIENTE 191-04034-4 DE LA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO DEL BANCO POPULAR Y EN LAS CUENTAS NO.3151-30125-7 Y 3151-00120-2 DE LA OFICINA ARGOS, DEL BANCO MEGABANCO S.A., UBICADAS EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

VALOR: \$390.000.000.00

VIGENCIA: (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA EL 25 DE JULIO DE 2007.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE JULIO DE 2002, EN EL LIBRO 1o., BAJO EL No. 2370.

MODIFICACION PRENDA: Mediante Documento Privado del 02 de octubre de 2003, del Acreedor, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2003, en el libro 11o., bajo el No. 301, se modifica el valor de a prenda, quedando así:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2002.

ACREEDOR: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

DEUDOR: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FEDEAN

BIENES: LOS DESCUENTOS QUE POR TODO CONCEPTO EFECTUE LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

UBICACIÓN: CUENTA CORRIENTE 191-04034-4 DE LA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO DEL BANCO POPULAR Y EN LAS CUENTAS No.3151-30125-7 Y 3151-00120-2 DE LA OFICINA ARGOS, DEL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

BANCO MEGABANCO S.A., UBICADAS EN LA CIUDAD DE MEDELLIN
VALOR: \$611.000.000.00
VIGENCIA: (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE
CONTRATO. HASTA EL 25 DE JULIO DE 2007.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE JULIO DE
2002, EN EL LIBRO 1o., BAJO EL No. 2370.

MODIFICACION DE PRENDA: Mediante Documento Privado del 13 de julio de
2007, registrado en esta Cámara el 23 de julio de 2007, en el libro 1,
bajo el No. 3172, se modifica la vigencia del contrato de Prenda,
quedando así:

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2002.

ACREEDOR: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
DEUDOR: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FEDEAN

BIENES: LOS DESCUENTOS QUE POR TODO CONCEPTO EFECTUE LA TESORERIA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN: CUENTA CORRIENTE 191-04034-4 DE LA OFICINA CENTRO
ADMINISTRATIVO DEL BANCO POPULAR Y EN LAS CUENTAS
No.3151-30125-7 Y 3151-00120-2 DE LA OFICINA ARGOS, DEL
BANCO MEGABANCO S.A., UBICADAS EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

VALOR: \$611.000.000.00
VIGENCIA: (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE
DOCUMENTO. HASTA 13 DE JULIO DEL AÑO 2007.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE JULIO DE
2002, EN EL LIBRO 1o., BAJO EL No. 2370.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto
1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la
empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,071,398,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6492

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFlddcncwflakbdH

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 19 de Noviembre de 2021 - 01:43:56 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Segundo Civil Municipal Oralidad

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	- JORGE HUMBERTO DE JESUS FRANCO BLANDON

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2021 A LAS 15:31:09.	18 Nov 2021	18 Nov 2021	17 Nov 2021
17 Nov 2021	AUTO QUE	TÁCITO. ORDENA LEVANTAR MEDIDA. SE CONMINA AL DEMANDADO A			17 Nov 2021

	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	LEER EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE AUTO, ALLÍ ENCONTRARÁ LAS INDICACIONES PARA OBTENER EL OFICIO. ORDENA ARCHIVO. Y			
29 Oct 2021	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL			29 Oct 2021
01 Sep 2021	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO			01 Sep 2021
03 Jun 2021	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL			03 Jun 2021
08 Oct 2020	RECIBO MEMORIAL	REVOCTARIA Y OTORGAMIENTO DE PODER			08 Oct 2020
24 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2018 A LAS 12:40:34.	25 May 2018	25 May 2018	24 May 2018
24 May 2018	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	COSTAS. NP			24 May 2018
16 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2018 A LAS 12:51:11.	17 May 2018	17 May 2018	16 May 2018
16 May 2018	EL DESPACHO RESUELVE:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. ORDENA AVALÚO Y REMATE. ORDENA A LAS PARTES PRESENTAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO. CONDENA EN COSTAS AL DEMANDADO. AGENCIAS EN DERECHO \$357.000. NP			16 May 2018
24 Oct 2017	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA RESPUESTA A LA DEMANDA.			24 Oct 2017
23 Oct 2017	RECIBO MEMORIAL	ADJUNTA CITACIONES CON DESTINO A CURADORES DESIGNADOS.			23 Oct 2017
17 Oct 2017	NOTIFICACIÓN PERSONAL.	A PEDRO NEL PEREZ RIVILLAS COMO CURADOR AD-LÍTEM.			17 Oct 2017
25 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2017 A LAS 15:30:27.	26 Sep 2017	26 Sep 2017	25 Sep 2017
25 Sep 2017	EL DESPACHO RESUELVE:	NOMBRA TERNA DE CURADORES, REQUIERE COMUNICAR NOMBRAMIENTO.			25 Sep 2017
19 Apr 2017	RECIBO MEMORIAL	APORTA PUBLICACIÓN EN PRENSA.			19 Apr 2017
29 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2017 A LAS 07:57:41.	30 Mar 2017	30 Mar 2017	29 Mar 2017
29 Mar 2017	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE HUMBERTO DE JESÚS FRANCO BLANDÓN, ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A ART. 318. C.P.C. (AUTO DEL 28/03/2017).			29 Mar 2017
15 Mar 2017	RECIBO MEMORIAL	ADJUNTA CITACIÓN CON ANOTACIÓN DE NO RESIDE Y SOLICITA EMPLAZAR.			15 Mar 2017
09 Mar 2017	RECIBO MEMORIAL	ADJUNTA RECIBO Y CONSTANCIA DE CONSULTA ANTE ORIP.,			09 Mar 2017
10 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2017 A LAS 13:48:11.	13 Feb 2017	13 Feb 2017	10 Feb 2017
10 Feb 2017	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	ACCEDE REQUERIR AL CAJERO PAGADOR. OFICIO.			10 Feb 2017
10 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2017 A LAS 13:47:32.	13 Feb 2017	13 Feb 2017	10 Feb 2017
10 Feb 2017	EL DESPACHO RESUELVE:	AVOCA CONOCIMIENTO. SE RECONOCE PERSONERIA A CARLOS JAVIER POSADA, REPRESENTA PARTE DEMANDANTE. SE TIENE REVOCADO PODER OTROGDADO A DANNY YURLEY POSADA.			10 Feb 2017
05 May 2016	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA REQUERIR AL CAJERO PAGADOR.			05 May 2016
03 May 2016	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA REQUERIR AL CAJERO PAGADOR.			03 May 2016
22 Apr 2016	RECIBO MEMORIAL	REVOCA Y CONFIERE PODER Y DESIGNA DEPENDIENTES.			22 Apr 2016
27 Mar 2015	RECIBO MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO NO. 2306/2014/01572.			27 Mar 2015
06 Oct 2014	RECIBO MEMORIAL	APORTA POLIZA 101077145.			06 Oct 2014

16 Sep 2014	AUTO QUE DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO	SE DEBERÁ PRESTAR CAUCIÓN EN LA SUMA DE \$270.000			16 Sep 2014
16 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2014 A LAS 16:46:39.	18 Sep 2014	18 Sep 2014	16 Sep 2014
16 Sep 2014	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	SE RECONOCE PERSONERÍA A LA ABAGADA DANNY YURLEY POSADA VIRGEN.			16 Sep 2014
02 Sep 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/09/2014 A LAS 15:18:07	02 Sep 2014	02 Sep 2014	02 Sep 2014

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.